

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

085

H

• 03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Presente:

El que suscribe, el diputado Abraham Espinoza Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permite presentar ante el Pleno la siguiente *Iniciativa donde se reforma la fracción IX del artículo 7º de La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es uno de los pilares fundamentales de la democracia. Los diputados locales, como representantes populares, tienen la obligación no solo de legislar, si no también de informar y acercar sus decisiones a los ciudadanos de los distritos que los eligieron.

En la actualidad, la ley orgánica del Congreso del Estado de Michoacán contempla atribuciones en materia de transparencia y difusión, pero no establece con claridad el deber de que los legisladores acudan periódicamente a sus municipios o distritos a rendir informes públicos.

Sin embargo, es un hecho notorio que, en muchas ocasiones, la relación entre los diputados locales y los ciudadanos se vuelve distante una vez concluido el proceso electoral. Muchos representados desconocen las iniciativas, gestiones y trabajos que sus legisladores realizan en el congreso del estado. Esta brecha genera desconfianza, apatía y un debilitamiento de la legitimidad de las instituciones.

Por ello, se considera urgente y necesario establecer en la ley orgánica y de procedimientos del congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la obligación expresa de que los diputados locales acudan a rendir informes periódicamente a sus distritos a rendir informe de sus actividades legislativas y de gestión.

La obligación de rendir informes presenciales no solo de garantizar transparencia, sino que además fortalece el principio de responsabilidad política de los representantes frente a sus electores. Así mismo, promueve la participación ciudadana, pues al conocer

de primera mano las decisiones y acciones de sus diputados, los ciudadanos pueden evaluar, opinar y retroalimentar la labor legislativa.

Esta práctica no es nueva en México; varios congresos locales han avanzado en la materia:

Por mencionar algunos, en Querétaro, Guanajuato, Ciudad de México y Jalisco.

Estos antecedentes demuestran que en distintas entidades de la república ya se reconoce la importancia de que los diputados vuelvan a sus distritos, se reúnan con la población y rindan cuentas claras y periódicas.

En Michoacán no debe ser la excepción nuestro estado enfrenta un reto permanente: fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. Y una vía eficaz para lograrlo es establecer la obligación de que cada legislador local rinda informes periódicos en su distrito, con carácter público, difundido previamente y abierto a toda la ciudadanía.

Por ello se considera necesario establecer en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la obligación expresa de que los diputados locales acudan periódicamente a sus distritos a rendir informes de sus actividades legislativas y de gestión.

Con esta reforma, se logrará acercar al congreso del estado con la población michoacana, se reducirá la brecha entre representantes y representados, se incentivará la participación ciudadana en la vida pública, y se consolidará un modelo de democracia más cercano, transparente y responsable.

DECRETO

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 7º de la ley Orgánica y de procedimientos del congreso del estado Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 7º. Son obligaciones de los diputados:

Fracción IX. Presentar un informe semestral sobre sus labores legislativas y de gestión en el distrito que representan. Dichos informes deberán realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, y en el último año legislativo en los meses de febrero y agosto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se concede un plazo de tres meses para reformar los reglamentos que consideraran.

SEDE DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro

Atentamente

Dip. Abraham Espinoza Villa



www.congresomich.gob.mx